i de Finanzes del Poder Eje Subsecretaria de In





*EXPEDIENTE:PE12/108H 1/C6.7.1/118/2018

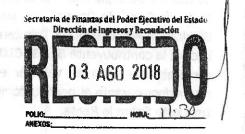
OFICIO:SF/SSI/PF/DCSN/1167/2018

ASUNTO: Se emite resolución.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 1 de agosto de 2018.

C. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA. **AUTORIZADOS: FRANCISCO LOPEZ SORIANO** DOMICILIO: J.P. GARCÍA, NÚMERO 103, COLONIA CENTRO,



Visto su oficio número 11C/11C.3/1396/2018, de fecha 27 de julio de 2018, presentado en esta Secretaría de Finanzas el 31 siguiente, por medio del cual y con el fin de corregir la situación fiscal de su representada, con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la regla 2.17.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, solicita a esta Secretaría de Finanzas le sean condonadas las multas determinadas en los porcentajes que conforme a derecho le correspondan, dichas multas de fondo le fueron determinadas a su representada mediante el oficio número 500-44-00-05-01-2016-14988 de fecha 29 de noviembre de 2016, mismas que a continuación se detallan:

Crédito 500-44-00-05-01-2016-14988

MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	IMPORTE DE MULTAS
1 Impuesto Sobre la Renta De las personas físicas.	
A) Como retenedora del Impuesto Sobre la Renta De los ingresos por sueldos y salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.	The state of the s
B) Como retenedora del Impuesto Sobre la Renta De los ingresos de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.	
C) Como retenedora del Impuesto Sobre la Renta De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.	\$ 27,130.81
TOTAL MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	¢ 207 722 024 00
Aumento de la multa en un 50% calculado sobre el importe de la contribución omitida según	\$ 297,222,034.09
art. 77 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente al cometerse la infracción. TOTAL MULTAS	\$ 270,201,849.17
CONC. 22 118 DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF TH	\$ 567,423,883.26

Esta Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, emite resolución de conformidadcon los siguientes:

FUNDAMENTOS

Cláusulas Primera, Segunda fracción II, Tercera, Cuarta y Décima Séptima, fracción IV, inciso c) del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 2 de julio de 2015; artículos 1, 2, 3 fracción I, 15, 24, 26, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones XI y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 4, 5 fracciones VII y VIII, 6 y 7 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción III, inciso c), numeral 2, subinciso iii), 5 y 38 fracciones IX,XI y

> Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 y 23266.







EXPEDIENTE: PE12/108H.1/d6.7.1/118/2018 **OFICIO:**SF/SSI/PF/DCSN/1167/2018

XVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido por la regla 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, en concordancia con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante la orden número PMV7100001/15, contenida en el oficio número 500-45-00-05-00-2015-2664, de fecha 7 de septiembre de 2015, la cual fue legalmente notificada el 8 siguiente, la Administración Local de Auditoría Fiscal de Oaxaca, con sede en Oaxaca de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, inició a la contribuyente SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, con RFC SSO960923M2A, sus facultades de comprobación a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que estuvo afecta como retenedora durante el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2014, por lo que respecta al Impuesto Sobre la Renta.

2.- Derivado de lo anterior, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número500-44-00-05 01-2016-14988 de fecha 29 de noviembre de 2016, determinó a la contribuyente SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, un crédito fiscal en cantidad total de \$1,301,119,535.42 (MIL TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.), mismo que le fue legalmente notificado el 15 de diciembre de 2016.

Crédito 500-44-00-05-01-2016-14988

	MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	PESOS
I	1 Impuesto Sobre la Renta De las personas físicas.	
	A) Como retenedora del Impuesto Sobre la Renta De los ingresos por sueldos en general por la prestación de un servicio personal subordinado.	s y salarios y \$ 569,989,109.67
7. T.	B) Como retenedora del Impuesto Sobre la Renta De los ingresos po empresariales y profesionales.	r actividades \$ 28,379.82
	C) Como retenedora de Impuesto Sobre la Renta De los ingresos por arrend general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.	amiento y en \$ 51,430.14
	Suman los Impuestos Omitidos Actualizados	\$ 570,068,919.63
	Más:	
II	Recargos	\$ 163,626,732.53
III.	The state of the s	\$ 567,423,883.26
111.	TOTAL MULTAS	\$1,301,119,535.42

3.- Por tal razón, el Servicio de Administración Tributaria, realizó la entrega formal del expediente que contiene la documentación e información del crédito fiscal federal, para que el Estado de Oaxaca ejerza las facultades inherentes a la recuperación del crédito, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas federales aplicables, esto mediante el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES FEDERALES (ESPECIALES) QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE OAXACA "1" Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, de fecha 20 de abril de 2018.

4.- Una vez recibido el crédito de referencia su representada inició las gestiones necesarias para buscar solución idónea en donde fuera objeto de los beneficios fiscales cumpliendo a su vez la obligación fiscal impuesta.

Página 2 de 10

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz/Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Telefono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.







EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.1/118/2018 **OFICIO:** SF/SSI/PF/DCSN/1167/2018

Por lo tanto. En apego interinstitucional y de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, esta Procuraduría Fiscal proporcionó el esquema de porcentajes de condonación aplicando los beneficios de la misma, así como indicando la perspectiva en caso de incumplimiento.

5.- Posteriormente, mediante oficio 11C/11C.3/1396/2018, de fecha 27 de julio de 2018, presentado en esta Secretaría de Finanzas el 31 siguiente, y con el fin de corregir la situación fiscal de su representada, con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la regla 2.17.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 2 de julio de 2015, la contribuyente SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, volvió a solicitar a esta Secretaría de Finanzas, por conducto del C. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, en su carácter de encargado de despacho de la SECRETARÍA DE SALUD y encargado de despacho de los SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, la condonación de las multas determinadas en el porcentaje que conforme a derecho le correspondan y que le fueron impuestas a su representada mediante el oficio número 500-44-00-05-01-2016-14988 de fecha 29 de noviembre de 2016, multas que corresponden a los siguientes montos:

Crédito 500-44-00-05-01-2016-14988

MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	IMPORTE DE MULTAS
1 Impuesto Sobre la Renta De las personas físicas.	
A) Como retenedora del Impuesto Sobre la Renta De los ingresos por sueldos y salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.	\$ 297,179,932.15
B) Como retenedora del Impuesto Sobre la Renta De los ingresos de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.	\$ 14,971.13
C) Como retenedora del Impuesto Sobre la Renta De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.	\$ 27,130.81
TOTAL MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	\$ 297,222,034.09
Aumento de la multa en un 50% calculado sobre el importe de la contribución omitida según art. 77 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente al cometerse la infracción.	\$ 270,201,849.17
TOTAL MULTAS	\$ 567,423,883,26

6.- Finalmente, mediante oficio número SF/PF/DC/DCSN/1173/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, se solicitó a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas, informara a esta Procuraduría Fiscal a mi cargo, si la contribuyente **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, está o estuvo sujeta a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal y ésta se encuentre firme; si el nombre de la contribuyente en mención y clave en el RFC, están o estuvieron publicados en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y por último si dicha contribuyente tiene el estatus de No localizado en el RFC, y mediante correo institucional la Coordinación de Cobro Coactivo de esta Dependencia envió los montos actualizados del crédito 500-44-00-05-01-2016-14988.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver la solicitud de condonación de multas fiscales federales aplicables, de conformidad con la Cláusula Primera, Segunda fracción II, Tercera, Cuarta y Décima Séptima, fracción IV, inciso c) del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 8 de agosto de 2015, en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Página 3 de 10

& &







EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.1/118/2018

OFICIO: SF/SSI/PF/DCSN/1167/2018

Disposiciones que facultan al Gobernador del Estado quien delega a la Secretaría de Finanzas y a las autoridades fiscales de esta Dependencia, como en el caso en concreto lo es el Procurador Fiscal, para ejercer las facultades concedidas a través del Convenio de Colaboración precisado en el párrafo inmediato anterior, en relación con las personas físicas o morales que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio oaxaqueño, facultades dentro de las cuales se encuentran tramitar y resolver en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación las condonaciones de las multas fiscales federales, tal y como lo regula el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente; y

Toda vez, que esta entidad federativa a través de la C. ELIZABETH MARTÍNEZ ARZOLA, Directora de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, recibic de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Oaxaca "1" por medio del acta de entrega recepción de fecha 20 de abril de 2018, el crédito que a continuación se desglosa:

RFC	CONTRIB	JYEN	TE	OA	DOCUMENTO DETERMINANTE	t: 91	t obje	a, 6	anam J. Sh	MONTO HISTÓRICO
SSO960923M2A	Servicios Oaxaca.	de	Salud		500-44-00-05-01-2016-14988, noviembre de 2016	de	fecha	29	de	\$1,301,119,535.00

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio integral al oficio del C. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, en su carácter de encargado de despacho de la **SECRETARÍA DE SALUD** y encargado de despacho de los **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, así como de las documentales contenidas en el expediente administrativo número **SSO960923M2A**, a nombre de la referida contribuyente, mismo que obra en los archivos de esta Dependencia, por lo que en atención a lo establecido por la regla 2.17.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, Cuarta Sección, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad en ejercicio de sus facultades procede a considerar lo siguiente:

Primeramente, la conducta de la contribuyente se desarrolla en un marco de colaboración con esta autoridad, como se advierte en los antecedentes así como en la solicitud vertica al respecto, se desprende la evidente intención de cumplir con las disposiciones fiscales a las que se encuentra sujeta y de esta manera hacerse acreedora a la condonación de las multas de fondo determinadas mediante el crédito fiscal con número oficio 500-44-00-05-01-20 16-14988, de fecha 29 de noviembre de 2016, el cual fue legalmente notificado el 15 de diciembre de 2016, emitido por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Oaxaca, con sede en Oaxaca, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ahora bien, después de la información proporcionada por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Dependencia, se confirma que la contribuyente **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, no se encuentra vinculada a un procedimiento penal en el que se le haya determinado mediante sentencia condenatoria firme su responsabilidad por la comisión de algún delito fiscal en términos del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como también que su nombre y clave en el Registro Federal de Contribuyentes no ha sido publicado en términos del artículo 69-B del mismo ordenamiento, o que de haber sido publicada acreditó la improcedencia de ésta.

Igualmente, que no existe acto administrativo conexo materia de impugnación, respecto del procedimiento de fiscalización iniciado al amparo del crédito fiscal con número de oficio 500-44-00-05-01-2016-14988, de fecha 29 de noviembre de 2016, el cual fue legalmente notificado el 15 de diciembre de 2016, emitido por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Oaxaca, con sede en Oaxaca, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de

Página 4 de 10

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez

Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.







EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.1/118/2018

OFICIO: SF/SSI/PF/DCSN/1167/2018

Hacienda y Crédito Público y del cual derivan las multas de fondo por las que solicitó la condonación, mismas que al día de hoy se encuentran firmes.

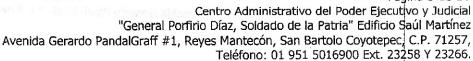
Por lo anterior, se procede a determinar el porcentaje de condonación de las multas determinadas por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Oaxaca "1", derivadas del Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales retenedores personas morales y físicas por salarios; por actividad profesional y por arrendamiento, tomando como base su antigüedad, la cual se procede a computar de la fecha de obligación de cada uno de los pagos provisionales a la fecha de la solicitud de condonación, por lo que se realiza una tabla de computo de la antigüedad determinándose el porcentaje de condonación:

Concepto	Fecha de Obligación	Fecha de la solicitud	Antigüedad	Porcentaje de Condonación para Impuestos retenidos trasladados y recaudados
Impuesto sobre la renta, pagos provisionales personas Morales y Físicas, retenedores por salarios, Mayo 2014	17 de junio de 2014	31 de julio 2018	Más de .4 años	60%
Impuesto sobre la renta, pagos provisionales personas Morales y Físicas, retenedores por salarios Junio 2014	17 de julio de 2014	31 de julio 2018	Más de 4 años	60%
Impuesto sobre la renta, pagos provisionales personas Morales y Físicas, retenedores por salarios, Julio 2014	17 de agosto de 2014	31 de julio 2018	Más de 3 años y hasta 4 años	50%
Impuesto sobre la renta, pagos provisionales personas Morales y Físicas, retenedores por salarios, Agosto 2014	17 de septiembre de 2014	31 de julio 2018	Más de 3 años y hasta 4 años	50%
Impuesto sobre la renta, pagos provisionales personas Morales y Físicas, retenedores por salarios, Septiembre 2014	17 de octubre de 2014	31 de julio 2018	Más de 3 años y hasta 4 años	50%
Impuesto sobre la renta, pagos provisionales personas Morales y Físicas, retenedores por salarios, Octubre 2014	17 de noviembre de 2014	31 de julio 2018	Más de 3 años y hasta 4 años	50%
Impuesto sobre la renta, pagos provisionales personas Morales y Físicas, retenedores por salarios, Noviembre 2014	17 de diciembre de 2014	31 de julio 2018	Más de 3 años y hasta 4 años	50%
Impuesto sobre la renta, pagos provisionales personas Morales y Físicas, retenedores por salarios, por actividad profesional y por arrendamiento, Diciembre 2014	17 de enero de 2015	31 de julio 2018	Más de 3 años y hasta 4 años	50%

Finalmente, se concluye que las consideraciones plasmadas en el presente, inciden para que esta autoridad resolutora en ejercicio de las facultades que le confiere la Cláusula Décima Séptima fracción IV, inciso c) del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 2 de julio de 2015, así como lo establecido en la regla 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, y el artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, le otorgue el 60 y 50% de la condonación de las multas de fondo respecto del Impuesto Sobre la Renta en su carácter de retenedora a la contribuyente SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, todas contenidas en la resolución con número de oficio 500-44-00-05-01-2016-14988, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Se precisa que el procedimiento que se llevó a cabo para determinar el porcentaje respecto a la condonación de las multas de fondo por parte de esta Secretaría de Finanzas, fue en observancia al párrafo primero y fracción tercera segundo párrafo de la Regla 2.17.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal

Página 5 de 10





cite el número







EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.1/118/2018 **OFICIO:** SF/SSI/PF/DCSN/1167/2018

2018, en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación; Regla que dispone que las multas determinadas por las autoridades fiscales se pueden condonar de conformidad con el procedimiento previsto en sus fracciones I y III, que textualmente señalan lo siguiente:

- Para los efectos del artículo 74 del CFF las multas determinadas por las, autoridades fiscales se condonarán conforme al siguiente procedimiento:
- Se considerará la antigüedad del periodo o ejercicio al que corresponda la multa, computándose la antigüedad a partir de la fecha de vencimiento de la obligación de presentación de la declaración de que se trate, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Tratándose de multas de comercio exterior, la antigüedad se computará a partir de la fecha en que se dio el despacho de las mercancías, se cometió la infracción, o se descubrió la infracción y hasta la fecha de presentación de la solicitud de condonación.
- III. Las ADR o, en su caso, las entidades federativas resolverán las solicitudes de condonación aplicando a la multa, el porcentaje que le corresponda según se trate de impuestos propios o impuestos retenidos, trasladados o recaudados, considerando para ello la antigüedad de la multa computada conforme a lo previsto en la fracción I de esta regla y de acuerdo a la siguiente tabla:

	Antigüedad	Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
	Más de 5 años	100%	70%
	Más de 4 y hasta 5 años	90%	60%
Y	Más de 3 y hasta 4 años	80%	50%
	Más de 2 y hasta 3 años	70%	40%
	Más de 1 y hasta 2 años	60%	30%
	Hasta 1 año	50%	20%

Por lo antes expuesto y fundado, atendiendo a las circunstandas especiales del caso y tomando en consideración que la condonación de multas es una facultad propia de la autoridad fiscal, como lo es esta Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido por la regla 2.17.12. de la Resplución Miscelánea Fiscal para 2018, y con base en lo expresamente señalado en los considerandos PRIMERO y SEGUNDO de la presente resolución, esta Secretaría de Finanzas considera legalmente procedente otorgar la condonación del 60 y 50% de las multas de fondo respecto del Impuesto Sobre la Renta en su carácter de retenedora, contenidas en el oficio número 500-44-00-05-01-2016-14988, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Ahora bien, los importes a pagar son los siguientes:

Página 6 de 10







EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.1/118/2018

OFICIO: SF/SSI/PF/DCSN/1167/2018

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

500-44-00-05-01-2016-14988

Tipo de Impuesto	Tipo de multa	Period o	Concepto	1000 STORY 1573 SA	o insoluto al 20 narzo de 2018	Salo	do al 18 de julio de 2018	% a Condonar	A co	ndonar	Ар	agar	
mpuesto sobre a renta, pagos provisionales, retenedores,	Impuesto s	abr-14	impuesto	\$		\$	of the arm	0%	\$	e sante enge et conference	\$	2	
nersonas morales y físicas	retenidos		Actualización	\$	-	\$	100gs 160g.24	0%	\$		\$	- E	
oor salarios.			Recargos	\$	24	\$	1 0.634	0%	\$		\$	1.3	
		Fondo	Multa	\$	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	\$	Y/107	0%	\$	-	\$		-
Multas	Multa		Actualización	\$	100.8.5.200	\$	1 10 1 10 11 11	0%	\$		\$		
		Fondo	Multa	\$	1000	\$	forther .	0%	\$		\$		_
Multas	Multa	7500	Actualización	\$	Armen and	\$	1 1000 300 -	0%	\$	6) ro	\$		
Impuesto sobre la provisionales, ret personas morales	Impuesto	may-	Impuesto	\$ 4	27,720,149.00	\$	27,720,149.00	0%	\$	And April 1990	\$	27,720,1	49.00
salarios.	retenidos	17	Actualización	\$	4,798,358.00	\$	4,863,395.00	1	100		\$	4,863,3	95.00
	-		Recargos	\$	LITTER ST. C.	\$	1,950,382.00				S	1,950,3	82.00
2 12 30 40		ereg	Multa	\$	13,860,075.00	\$	13,860,075.00	60%	\$	8,316,045.00	\$	18	
Multas	Muita	Fondo	Actualización	\$	-	\$	27,720.00	60%	\$	16,632.00	\$	49-46	88.00
7 11.7 20.0		(40.1	Multa	\$	5,585,029.00	\$	5,585,029.00	60%	\$	3,351,017.40	\$	2,234,0	11.60
Multas	Multa	Fondo	Actualización	\$	45 -	\$	11,170.00	60%	\$	6,702.00	\$	4,4	68.00
Impuesto sobre la provisionales, ret personas morales	Impuesto	jun-14	Impuesto	\$	29,641,505.00	\$	29,641,505.00	0%	\$	\$ 460 - 1 30		29,641,5	605.00
salarios.			Actualización	\$	5,071,662.00	\$	5,141,088.00	10			1	5,141,0	088.00
			Recargos	\$	18,005,720.00	\$	20,086,948.00		nu Pok		\$	20,086,9	48.00
			Multa	\$	14,820,752.00	\$	14,820,752.00	60%	\$	8,892,451.20	Ç	5,928,3	8.00
Multas	Multa	Fondo	Actualización		\$ 880,353.00	\$	911,755.00	60%	\$	547,053.00	\$		02.0
100 404 050	2 3 B	100	Multa	\$	16,302,828.00	\$	16,302,828.00	60%	\$	9,781,696.80	\$	6,521,1	.31.2
Multas	Multa	Fondo	Actualización		\$ 968,388.00	\$	1,002,930.00	60%	\$	601,758.00	\$	401,1	.72.0
Impuesto sobre la provisionales, ret personas morales	Impuesto	jul-14	Impuesto	\$	53,006,767.00	\$	53,006,767.00	0%	Ś	47 44 12 48 7 117 4 5 11 14 14	\$	53,006,7	767.0
salarios.	retenidos		Actualización	\$	8,894,536.00	\$	9,018,339.00	. 20	-	The Spanish		9,018,3	
			Recargos	\$	31,408,721.00	\$	35,118,615.00			ognar as	3		
10 F 17 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	C) E as	h- 1	Multa	\$	26,503,383.00	\$	26,503,383.00	+	\$	13,251,691.50	5		
Multas	Multa	Fondo	Actualización	\$	1,574,301.00	\$	1,630,456.00	W. C.	\$	815,228.00	\$		
Oc PALPE			Multa	\$	29,153,722.00	-	29,153,722.00	1	\$	14,576,861.00	9		
Multas	Multa	Fondo	Actualización	\$	1,731,731.00		1,793,502.00		\$	896,751.00	\$		
Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenedores, personas	Impuesto 5 retenidos	ago-14	Impuesto	\$	38,091,413.00	\$	38,091,413.00		\$	350,731.00		\$ 38,091,4	

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.





EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.1/118/2018 OFICIO: SF/SSI/PF/DCSN/1467/2018

6,324,218 00 morales y físicas 6,235,564.00 \$ 6,324,218.00 Actualización \$ por salarios. 24,646,233 00 \$ 24,646,233.00 \$ 21,990,613,00 \$ Recargos 19,045,706,00 50% \$ 19.045.706.00 \$ \$ 9,522,853.00 Ś 9.522.853.00 Multa Multa Fondo 50% 1,171,669 00 Multas \$ 1,131,315.00 \$ \$ 585,834.50 585,834.50 Actualización 20,950,277.00 50% \$ \$ 10 475,138.50 \$ 20,950,277.00 \$ 10,475,138.50 Multa Multa Fondo 1,288,835.00 50% \$ 644,417.50 \$ 1,244,446.00 \$ \$ Actualización 644,417.50 Impuesto sobre I 0% 25,737,333.00 Ś provisionales, ret Impuesto \$ 25,737,333.00 Impuesto ersonas morale: 25,737,333.00 sep-1 salarios. retenidos 4,139,000,00 \$ 4,079,367.00 4,139,000.00 \$ Actualización 16,240,774,00 \$ \$ \$ 14,455,136.00 16,240,774.00 Recargos \$ 12,868,667 00 50% \$ 6,434,333.50 \$ 6,434 233.50 12,868,667.00 \$ Muita Multa Multas \$ 791,665 00 50% Actualización 395,832.50 395,832.50 \$ 764,399.00 50% \$ 14,155,533 00 \$ \$ 14,155,533.00 \$ 7,077,766.50 7,077,766.5 Multa Multa Fonde Multas \$ 870,832,00 50% Actualización 435,416.00 Ś 435,416.0 840,839.00 Impuesto sobre I 27,071,991.00 0% \$ 27,071,991.00 \$ provisionales, ret Impuesto Impuesto ersonas morales \$ 27,071,991.0 oct-14 salarios. retenidos \$ 4,182,742.00 \$ 4,182,742.0 4.120.357.00 Actualización \$ \$ 16,636,895,00 \$ 16,636,895.0 \$ 14,769,577.00 Recargos 50% \$ 13.535.995.00 \$ 6,767,997.5 \$ 13,535,995.00 \$ 6,767,997.50 Multa Fond Multas Multa \$ 832,718.00 50% Actualización 416,359.00 \$ 416,359.0 804,038.00 14,889,595.00 50% \$ 7,444,797.5 14.889.595.00 \$ \$ 7,444,797.50 Multa \$ Fond \$ Multa 50% Multas 915,990.00 Ś 457,995.0 Actualización 457,995.00 884,442.00 Impuesto sobre 0% 165,770,179.00 Ś impuesto \$ 165,770,179.00 provisionales, ret Impuesto ersonas morale 165,770,179.0 ŝ nov salarios. retenidos 24,084,087.0 24.084.087.00 23,705,136.00 Ŝ Actualización \$ 98,914,073.00 \$ 98,914,073. 87,575,491.00 \$ Recargos Ś 50% 82.885,090,00 41,442,545. 82,885,090.00 \$ 41,442,545.00 \$ \$ Multa Multa 5,098,991.00 50% \$ 2,549,495. Multas 2,549,495.50 4.923,374.00 Actualización \$ 50% 91,173,599.00 Ś 45,586,799. 91,173,599.00 \$ 45,586,799.50 \$ Multa Fond Multa 50% \$ 5,608,891.00 \$ 2,804,445. 2,804,445.50 Multas \$ 5,415,712.00 Actualización 0% 148,799,054.00 Ś 148,799,054.00 \$ Impuesto la renta, pagos Impuesto provisionales, \$ 148,799,054 dicretenedores. personas retenidos \$ 20.783,478.00 20,783,478 Ś 20,444,990.00 \$ Actualización morales v físicas 86,436,216.00 \$ 86,436,216 por salarios. \$ \$ 76,312,139.00 Recargos 50% \$ 74,399,527.00 \$ 74,399,527.00 \$ 37,199,763.50 37,199,763 Multa Multa Fondo 50% 4,576,970.00 2,288,485 \$ 2,288,485.00 \$ \$ 4,419,332.00 Multas Actualización 50% 81,839,480.00 \$ 81,839,480.00 40,919,740.00 40,919,740 \$ Multa Fondo Multas Multa 50% 2,517,333 \$ 5.034,666.00 2,517,333.00 \$ 4,861,265.00

Actualización

a su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca. para con f inizados los documentos consignado. Lo anterior organizados l aqui consigna efecto de mantener expediente y oficio







EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.1/118/2018

OFICIO: SF/SSI/PF/DCSN/1167/2018

ISR, pagos provisi retenedores, pers físicas por activida	Impuesto s	dic-14	Impuesto	\$ 27,220.00	\$	27,220.00	0%	\$		\$	27,220.00							
	retenidos		Actualización	\$ 3,740.00	\$	3,802.00				\$	3,802.00							
Dan Ollb			Recargos	\$ 13,960.00	\$	15,812.00		=	- 14 - OUVE	\$	15,812.00							
n softem at	H Your edo	an (auch)	Multa	\$ 13,610.00	\$	13,610.00	50%	\$	6,805.00	\$	6,805.00							
Multas	Multa Fondo	Fondo	Actualización	\$ 808.00	\$	837.00	50%	\$	418.50	\$	418.50							
ř			Multa	\$ 14,971.00	\$	14,971.00	50%	\$	7,485.50	\$	7,485.50							
Multas	Multa	Fondo	Actualización	\$ 889.00	\$	921,00	50%	\$	460.50	\$	460.50							
Pagos provisional del impuesto sobi arrendamiento.	Impuesto s	dic-14	Impuesto	\$ 49,329.00	\$	49,329.00	0%	\$		\$	49,329.00							
and some and	retenidos	enidos	Actualización	\$ 6,778.00	\$	6,890.00	tu u e	new.	est enter kjer	\$	6,890.00							
eh evanasi.	1900/13	LEGIT	Recargos	\$ 25,299.00	\$	28,655.00		1		\$	28,655.00							
w eb ubabir	e xe/o	is Prom	Multa	\$ 24,664.00	\$	24,664.00	50%	\$	12,332.00	\$	12,332.00							
Multas	Muita	viuita Fondo	IVIUICA FONDO	Multa Fondo	Jita Fondo	Fondo	Fondo	Fondo	rondo	Actualización	\$ 1,465.00	\$	1,517.00	50%	\$	758,50	\$	758.50
Ī	N. J. J.	F	Multa	\$ 27,131.00	\$	27,131.00	50%	\$	13,565.50	\$	13,565.50							
Multas	Multa	Fondo	Actualización	\$ 1,612.00	\$	1,669.00	50%	\$	834.50	\$	834.50							
Total				\$ 1,420,330,427.00	\$:	1,458,159,920.00		\$	287,063,894.90	\$ 1,1	.71,096,025.10							

El monto total actualizado a la fecha de la emisión de la presente resolución del crédito contenido en el determinante número **500-44-00-05-01-2016-14988**, de fecha 29 de noviembre de 2016, es de \$1,458,159,920.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que la cantidad a condonar por concepto de multas de fondo precisadas es de \$287,063,894.90 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), es evidente que el remanente a pagar por concepto de las citadas multas de fondo así como del total determinado es de \$1,171,096,025.10 (UN MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS 10/100 M.N.).

SEGUNDO- En términos de la presente resolución, la contribuyente SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, se encuentra obligada al pago en una sola exhibición del remanente correspondiente al adeudo no condonado, respecto de las multas de fondo, así como el total de la contribución omitida, con sus respectivos recargos y actualizaciones, correspondientes al Impuesto Sobre la Renta retenido, por la cantidad total de \$1,171,096,025.10 (UN MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS 10/100 M.N.), cantidad que deberá pagar en una sola exhibición dentro del plazo de los diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, por lo que se le apercibe que en caso de que no realice dicho pago o lo efectúe fuera del plazo concedido para ello, esta resolución no surtirá efectos, esto de conformidad con lo establecido en la regla 2.17.12 último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

TERCERO.- Las cantidades correspondientes a las multas y a la contribución omitida plasmadas en la presente resolución, se encuentran actualizadas al mes de julio de 2018 y se actualizarán en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO.- Para efectos del pago de la parte no condonada del crédito fiscal determinado mediante el oficio identificado con el número 500-44-00-05-01-2016-14988, de fecha 29 de noviembre de 2016, no se aceptará pago en especie, dación en pago, ni compensación.

QUINTO.- La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por el C. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, en su carácter de encargado de despacho de la **SECRETARÍA DE SALUD** y

Página 9 de 10

cite el número







EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.1/118/2018

OFICIO: SF/SSI/PF/DCSN/1167/2018

encargado de despacho de los **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, respecto de la cual, no se prejuzga sobre la veracidad y alcances de su contenido, motivo por el cual esta autoridad resolutora, se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a dejarla sin efectos para el caso de que la contribuyente haya incurrido en falsedad de declaraciones respecto de la información y documentación proporcionada en su solicitud o esta resultare apócrifa, errónea, incompleta e imprecisa.

SEXTO.- En términos del segundo párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la solicitud de condonación de multas presentada por la contribuyente SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, no constituye instancia, por lo que la presente resolución no podrá ser impugnada por los medios ordinarios de defensa previstos en el Código Fiscal de la Federación o en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO.- La aplicación de los beneficios que se establezcan en la presente resolución, no dará lugar a devolución o compensación de cantidad alguna que haya sido pagada.

OCTAVO.- Para efectos de la obligación de pago contenida en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de presente resolución, una vez que haya realizado dicho pago dentro del plazo concedido para tal efecto, debera acreditarlo mediante la aportación por escrito de las copias simples de los recibos oficiales expedidos por el Centro Integral y su Módulo de Atención al Contribuyente correspondiente, que contengan dichos conceptos, en las oficinas que ocupa la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, primer piso, Av. Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en dias y horas hábiles.

NOVENO.- Notifiquese.

ATENTAMENTE. "EL RESPETO AL DERECHO AZENO ES LA PAZ" EL PROCURADOR FISCAL

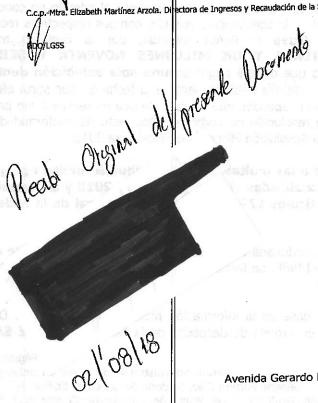


JOSE SALVADOR VELÁZQUEZ RAMOS.

ubsecretario de Ingresos de la Secretaría de Fi

and a lateral. T. Brat. de M. thems duties have

efecto



Página 10 de 10

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.